



Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

VISTO la Resolución N° 112/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, mediante la cual solicita autorizar el ingreso como medida de excepción de la aspirante **SÁNCHEZ, Ana María – DNI N° 23.795.684** en la carrera Licenciatura en Administración de Empresas – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que las Condiciones de Ingreso establecidas en el diseño curricular de la Licenciatura en Administración de Empresas aprobada por Ordenanza N° 1826, establece que, podrán ingresar aquellos aspirantes que posean el título de técnico en el mismo campo disciplinar o afines provenientes de la Universidad Tecnológica Nacional, otra Universidad reconocida y/o institutos de enseñanza superior reconocidos con una carga horaria mínima de 1400 horas reloj y dos años de duración.

Que según informa la Facultad Regional Santa Cruz, la aspirante **SÁNCHEZ, Ana María**, posee el título de Técnica Superior en Administración en Economía Social y Desarrollo Local expedido por el Instituto Provincial de Enseñanza Técnica perteneciente a la Provincia de Santa Cruz con un plan de estudio de Tres (3) años de duración y una carga de 1710 horas reloj.

Que la aspirante cumple con los requisitos establecidos como condiciones de ingreso al ciclo de complementación curricular, debido a que su título está encuadrado dentro de los títulos afines al ciclo de complementación curricular.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y aconsejó hacer lugar al pedido de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la inscripción de la aspirante **SÁNCHEZ, Ana María – DNI N° 23.795.684** en la carrera Licenciatura en Administración de Empresas – ciclo de complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 984/2024

UTN
Mgb